

CONTENIDO

ACUERDO No. 294
(de 26 de mayo de 2016)
“Por el cual se fijan las tasas por los servicios conexos
de remolcadores, pasacables y locomotoras aplicables a
los buques que transiten el Canal de Panamá y se subrogan
en todas sus partes los Acuerdos de la Junta Directiva No.155
de 9 de enero de 2008, No.111 de 31 de enero de 2006, No.68 de
16 de diciembre de 2003 y No.47 de 7 de agosto de
2001”.....2

**ACUERDO No. 294
(de 26 de mayo de 2016)**

“Por el cual se fijan las tasas por los servicios conexos de remolcadores, pasacables y locomotoras aplicables a los buques que transiten el Canal de Panamá y se subrogan en todas sus partes los Acuerdos de la Junta Directiva No.155 de 9 de enero de 2008, No.111 de 31 de enero de 2006, No.68 de 16 de diciembre de 2003 y No.47 de 7 de agosto de 2001”

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18, numeral 3, de la Ley No.19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), establece que corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá ejercer la función de fijar los peajes, tasas y derechos por el uso del Canal y sus servicios conexos, sujetos a la aprobación final del Consejo de Gabinete.

Que mediante el Acuerdo No.4 de 7 de enero de 1999, la Junta Directiva aprobó el Reglamento para la Fijación de Peajes, Tasas y Derechos por el Tránsito de las Naves por el Canal, los Servicios Conexos y Actividades Complementarias (Reglamento para la Fijación de Peajes), así como ha aprobado sus posteriores modificaciones.

Que el artículo 7 del precitado Reglamento para la Fijación de Peajes establece que son servicios conexos los que prestan los remolcadores, pasacables y locomotoras que sirven de apoyo directo al tránsito de los buques por el Canal y que el importe por estos servicios se considerará un cargo adicional al de los peajes.

Que mediante el Acuerdo No.155 de 9 de enero de 2008 (Acuerdo No.155) se fijaron las tarifas vigentes por los servicios conexos de remolcadores y pasacables contenidas en los reglones tarifarios de la Autoridad para los buques que transitan por las esclusas de Gatún, Pedro Miguel y Miraflores, así como los servicios conexos de locomotoras.

Que la Administración propone consolidar, en un solo documento, las tarifas fijadas en el mencionado Acuerdo No.155, y las tarifas para los servicios de remolcadores y pasacables para los buques panamax plus y neopanamax que transiten por el Canal de Panamá utilizando las esclusas de Agua Clara y/o Cocolí.

Que dentro de la propuesta de la Administración se incluye modificar las descripciones de algunas de las dimensiones de buques que se encuentran incluidas en el Acuerdo No.155, que carecen de dimensiones máximas de manga y/o calado, a fin de incluirles manga y calado máximo con el objetivo de que no se confundan con las dimensiones de los buques panamax plus y neopanamax que solo pueden transitar por las esclusas de Agua Clara y Cocolí.

Que también se propone modificar la descripción de los buques graneleros y tanqueros con eslora de entre 259.080 metros (850 pies) hasta menos de 274.320 metros (900 pies) que se indica en las dos tarifas distintas por uso de pasacables según su calado, de manera que la tarifa de \$4,745 aplique cuando calen hasta 11.582 metros (38 pies)

en lugar de hasta 10.973 metros (36 pies), y la tarifa de \$5,825 aplique cuando calen más de 11.582 metros (38 pies), en lugar de cuando excedan de 10.973 metros (36 pies), como se indica en el Acuerdo No.155.

Que por las modificaciones que se requieren a la descripción de algunas categorías de buques incluidas en el Acuerdo No.155, y para facilitar el manejo y aplicación de las tarifas por los servicios conexos de remolcadores y pasacables a los buques que transiten por el Canal, es conveniente que todas las tarifas de estos servicios se encuentren consolidados en un documento.

Que la propuesta de fijación de las tarifas por los servicios conexos de remolcadores y pasacables a buques panamax plus y neopanamax, para efectos de las tarifas propuestas, define los siguientes términos:

- Buques panamax: Buques de 100 pies (30.480 metros) hasta 107 pies (32.614 metros) de manga con una eslora de hasta 966 pies (294.437 metros), y un calado de hasta 39.5 pies (12.04 metros) en Agua Dulce Tropical (ADT).
- Buques panamax plus: Buques con dimensiones de manga y eslora de panamax pero con calado en Agua Dulce Tropical (ADT) mayor de 39.5 pies (12.04 metros) hasta 50 pies (15.24 metros).
- Buques neopanamax: Buques cuya eslora y/o manga exceda las definidas para los buques panamax, cuyas dimensiones y calado permitan su tránsito a través de las esclusas de Agua Clara y Cocolí.

Que la Administración ha indicado que las nuevas tarifas presentadas para que sean fijadas por la Junta Directiva, con la aprobación final del Consejo de Gabinete, son el resultado del análisis de la competitividad de la ruta por el Canal, tomando en cuenta los demás cargos por un tránsito completo.

Que con la aprobación de este acuerdo que fija las tarifas por los servicios conexos de remolcadores y pasacables que pagarán los buques que transiten por el Canal de Panamá, corresponde la subrogación de todos los acuerdos previos sobre esta materia, a saber: los Acuerdos de la Junta Directiva No.155 de 9 de enero de 2008, No.111 de 31 de enero de 2006, No.68 de 16 de diciembre de 2003 y No.47 de 7 de agosto de 2001.

Que la Junta Directiva considera conveniente aprobar la propuesta de la Administración para consolidar en un solo acuerdo, las tarifas establecidas en el Acuerdo No.155 de 9 de enero de 2008 y las tarifas propuestas para los servicios conexos de remolcadores y pasacables que se presten a los buques panamax plus y neopanamax que transiten por el Tercer Juego de Esclusas, por considerar que permite prestarlos de manera segura, continua, eficiente, competitiva y rentable, y subrogar los acuerdos previos que establecieron tarifas ya derogadas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, las palabras y términos contenidos en este artículo significan lo siguiente:

Buques panamax: Buques de 100 pies (30.480 metros) hasta 107 pies (32.614 metros) de manga con una eslora de hasta 966 pies (294.437 metros), y un calado de hasta 39.5 pies (12.04 metros) en Agua Dulce Tropical (ADT).

Buques panamax plus: Buques con dimensiones de manga y eslora de panamax pero con calado en Agua Dulce Tropical (ADT) mayor de 39.5 pies (12.04 metros) hasta 50 pies (15.24 metros).

Buques neopanamax: Buques cuya eslora y/o manga exceda las definidas para los buques panamax, cuyas dimensiones y calado permitan su tránsito a través de las esclusas de Agua Clara y Cocolí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar la tasa por el servicio conexo de remolcador aplicable a la asistencia a buques que no excedan de las dimensiones de los buques panamax como se definen en el artículo primero de este acuerdo, como sigue:

REMOLQUE	
Descripción y base	Tarifa
A. Cargos ordinarios	
1. Cargos ordinarios de remolcador para tránsito completo, esclusas panamax	
Según la eslora total y manga máxima de buques:	
Buques de menos de 274.320 metros (900 pies) de eslora y 27.737 metros (91pies) hasta 32.61 metros (107 pies) de manga. (por tránsito completo)	\$11,445.00
Buques de 274.320 metros (900 pies) hasta 294.437 metros (966 pies) de eslora y hasta 32.614 metros (107 pies) de manga. (por tránsito completo)	\$13,005.00
Buques de 213.360 metros (700 pies) a 274.317 metros (899.99 pies) de eslora, y hasta 32.614 metros (107 pies) de manga. (por tránsito completo)	\$11,445.00
Buques de menos de 213.360 metros (700 pies) de eslora y de 24.384 metros (80 pies) a 27.734 metros (90.99 pies) de manga. (por tránsito completo)	\$5,725.00
Buques de 173.736 metros (570 pies) a 213.357 (699.99 pies) de eslora y menos de 24.384 metros (80 pies) de manga. (por tránsito completo)	\$4,685.00
Buques de menos de 173.736 metros (570 pies) de eslora y menos de 24.384 metros (80 pies) de manga. (por tránsito completo)	
<ul style="list-style-type: none"> • Con un desplazamiento de carga de verano de 20,321 toneladas métricas (20,000 toneladas largas) o más 	\$4,685.00
<ul style="list-style-type: none"> • Con un desplazamiento de carga de verano de menos de 20,321 toneladas métricas (20,000 toneladas largas) 	No hay cargo

REMOLQUE	
Descripción y base	Tarifa
<p>(1) A aquellos buques que por diseño no cumplen con los requerimientos de calado mínimo de la Autoridad del Canal de Panamá cuando transitan en lastre, se les podrá aplicar la tarifa fija con base en el número de asistencias requeridas cuando así lo soliciten.</p> <p>(2) A aquellos buques que por dimensiones o desplazamiento no califican para las asistencias de remolcador en cada esclusa, pero por diseño o deficiencia requieren de dichas asistencias de manera permanente, se les podrá aplicar la tarifa fija con base en el número de asistencias requeridas.</p>	
2. Cargos ordinarios para tránsitos parciales con retorno a través de un juego de esclusas (esclusas panamax)	
Buques de menos de 274.320 metros (900 pies) de eslora y 27.737 metros (91pies) hasta 32.614 metros (107 pies) de manga.	\$6,240.00
Buques de 274.320 metros (900 pies) hasta 294.437 metros (966 pies) de eslora y hasta 32.614 metros (107 pies) de manga.	\$9,360.00
Buques de 213.360 metros (700 pies) a 274.317 metros (899.99 pies) de eslora y hasta 32.614 metros (107 pies) de manga.	\$6,240.00
Buques de menos de 213.360 metros (700 pies) de eslora y de 24.384 metros (80 pies) hasta 27.734 metros (90.99 pies) de manga.	\$3,120.00
Buques de 173.736 metros (570 pies) a 213.357 (699.99 pies) de eslora y menos de 24.384 metros (80 pies) de manga.	\$3,120.00
Buques de menos de 173.736 metros (570 pies) de eslora y menos de 24.384 metros (80 pies) de manga:	
<ul style="list-style-type: none"> • Con un desplazamiento de carga de verano de 20,321 toneladas métricas (20,000 toneladas largas) o más. 	\$3,120.00
<ul style="list-style-type: none"> • Con un desplazamiento de carga de verano de menos de 20,321 toneladas métricas (20,000 toneladas largas). 	No hay cargo
3. Cargos ordinarios para tránsitos parciales con retorno a través de dos juegos de esclusas y el Corte Culebra	
Buques de menos de 274.320 metros (900 pies) de eslora y de 27.737 metros (91pies) hasta 32.614 metros (107 pies) de manga.	\$16,645.00
Buques de 274.320 metros (900 pies) hasta 294.437 metros (966 pies) de eslora y hasta 32.614 metros (107 pies) de manga.	\$18,200.00
Buques de 213.360 metros (700 pies) a 274.317 metros (899.99 pies) de eslora y hasta 32.614 metros (107 pies) de manga.	\$16,645.00
Buques de menos de 213.360 metros (700 pies) de eslora y de 24.384 metros (80 pies) a 27.734 metros (90.99 pies) de manga.	\$10,400.00

REMOLQUE	
Descripción y base	Tarifa
Buques de 173.736 metros (570 pies) a 213.357 (699.99 pies) de eslora y menos de 24.384 metros (80 pies) de manga.	\$6,245.00
Buques de menos de 173.736 (570 pies) de eslora y menos de 24.384 metros (80 pies) de manga:	
<ul style="list-style-type: none"> • Con un desplazamiento de carga de verano de 20,321 toneladas métricas (20,000 toneladas largas) o más. 	\$6,245.00
<ul style="list-style-type: none"> • Con un desplazamiento de carga de verano de menos de 20,321 toneladas métricas (20,000 toneladas largas). 	No hay cargo
B. Cargos extraordinarios	
Los cargos por el servicio extraordinario de remolque para tránsito son adicionales a cualquier cargo que se pueda aplicar bajo los renglones anteriores de la tarifa y abarcan trabajos de remolque necesarios por deficiencias físicas o de funcionamiento de la embarcación que surjan al momento de transitar.	
1. Servicio extraordinario de remolcador para buques que no excedan de 294.437 metros (966 pies) de eslora, de 32.614 metros (107 pies) de manga	
Por la asistencia de un remolcador a la entrada o salida de cada juego de esclusas, debido a deficiencia física o de funcionamiento del buque, o en respuesta a solicitud del buque o de su agente.	\$2,075.00
Por la asistencia de un remolcador en el Corte Culebra debido a deficiencia física o de funcionamiento del buque, o en respuesta a solicitud del buque o de su agente.	\$3,110.00
Nota: En casos de tránsitos en dirección Sur que requieran asistencia extraordinaria en el Corte Culebra y asistencia extraordinaria para entrar en las esclusas de Pedro Miguel, se cobrarán ambos servicios por separado.	
2. Servicio general de remolcador a buques en tránsito (por hora o fracción)	
Uso de remolcador, embarcaciones con propulsión propia.	\$1,385.00
Uso de remolcador, embarcaciones sin propulsión propia.	\$1,670.00
C. Otros cargos	
Servicio de remolcador para embarques/desembarques no relacionados al tránsito, o para movimientos de buques entre los diques y muelles, por hora o fracción.	\$1,385.00
Servicio de remolcador en el mar no relacionado al tránsito, por hora o fracción.	\$1,385.00
Servicio de escolta de remolcador aplicable solamente a buques tanqueros que cumplen con los criterios para la aplicación de las enmiendas a la regulación	

REMOLQUE	
Descripción y base	Tarifa
13G y 13H del Anexo 1 del Convenio Marpol 73/78. Esta tarifa es en adición a los cargos ordinarios de remolcador para tránsito completo que aplique al buque por sus dimensiones. La tarifa de este servicio de escolta es un cargo fijo de:	\$9,348.75
La tarifa del servicio de escolta de remolcador aplicable solamente a buques Tanqueros que cumplen con los criterios para la aplicación de las enmiendas a la regulación 13G y 13H del Anexo 1 del Convenio Marpol 73/78 se desglosa así: la tarifa por hora descrita como “Otros servicios comerciales de remolcador no relacionados al tránsito asignados según la necesidad del buque (por hora o fracción de hora)” multiplicada por los siguientes tiempos estándares: 1.5 horas para la entrada de mar, 3.5 horas para la asistencia en el lago Gatún y 1.75 horas para la salida al mar. 6.75 horas. X \$1,385 = \$9,348.75	
El servicio de escolta de remolcador aplicable solamente a buques tanqueros que cumplen con los criterios para la aplicación de las enmiendas a la regulación 13G y 13H del Anexo 1 del Convenio Marpol 73/78 consiste en:	
<p>Para los Buques de 30,000 y más toneladas de peso muerto (DWT): que por sus dimensiones requieren para su tránsito por el canal la asistencia de dos remolcadores en cada esclusa y uno en el Corte Culebra, por el servicio de escolta se les asignará un remolcador en la entrada del Canal, uno en la salida, y un remolcador en el lago Gatún.</p> <p>A los buques en esta categoría que por sus dimensiones y/o calado no utilizan una segunda asistencia de remolcador en las esclusas y/o no requieren de asistencia de remolcador en el Corte Culebra, se les asignará, por el servicio de escolta, un remolcador adicional en cada esclusa y/o un remolcador en el Corte Culebra, servicio que le será cobrado conforme a las tarifas descritas como cargos extraordinarios por asistencia de un remolcador a la entrada o salida de cada juego de esclusas, debido a deficiencia física o de funcionamiento el buque, y por la asistencia de un remolcador en el Corte Culebra (Gaillard Cut) por la misma causa, en adición a la tarifa fija y al cargo ordinario de remolcador para tránsito completo correspondiente. Además, el buque recibirá la asistencia de escolta en las entradas del Canal y a través del lago.</p>	
<p>Para los Buques de menos de 30,000 toneladas de peso muerto (DWT): que debido a sus dimensiones no utilizan una segunda asistencia de remolcador en las esclusas y/o no requieren de asistencia de remolcador en el Corte Culebra, se les asignará, por el servicio de escolta, un remolcador adicional en las esclusas y un remolcador en el Corte Culebra, servicio que le será cobrado conforme a las tarifas descritas como cargos extraordinarios por asistencia de un remolcador</p>	

REMOLQUE	
Descripción y base	Tarifa
<p>a la entrada o salida de cada juego de esclusas, debido a deficiencia física o de funcionamiento del buque, y por la asistencia de un remolcador en el Corte Culebra por la misma causa, en adición a la tarifa fija y al cargo ordinario de remolcador para tránsito completo correspondiente. La asistencia de escolta en las entradas del Canal y a través del Lago Gatún no es requerida.</p> <p>A los buques en esta categoría que normalmente no requieren de asistencia de remolcadores en las esclusas o en el Corte Culebra, se les asignará la asistencia de un remolcador en cada esclusa y una asistencia en el Corte Culebra y se le aplicará la tarifa correspondiente que cubra estas asistencias. La asistencia de escolta en las entradas del Canal y a través del lago Gatún no es requerida.</p> <p>Nota: El cargo mínimo por el servicio de remolcador en alta mar será por 5 horas con base en horas laborables o sobretiempo, a una distancia más allá del rompeolas de Cristóbal o más de una hora después de pasar las boyas de mar de Balboa, siempre que no se exponga al personal ni al equipo de la Autoridad del Canal de Panamá a peligro, riesgo o trabajos arduos mayores de los que usualmente experimentan.</p>	
D. Otros servicios comerciales de remolcador no relacionados al tránsito asignados según la necesidad del buque (por hora o fracción de hora)	
Remolcador con tracción menor de 40 toneladas.	\$1,385.00
Remolcador con tracción de 40 toneladas o más.	\$1,555.00

ARTÍCULO TERCERO: Fijar la tasa por el servicio conexo de pasacables aplicable a los buques que no excedan de las dimensiones de los buques panamax como se definen en el artículo primero de este acuerdo, como sigue:

PASACABLES	
Descripción y base	Tarifa
<p>A. Cargos ordinarios.</p> <p>Por el servicio de pasacable a embarcaciones que entran a las esclusas panamax, según eslora total, manga, toneladas de desplazamiento y calado:</p> <p>La Autoridad del Canal de Panamá dará asistencia de pasacables a todo buque que utilice locomotoras en las esclusas del Canal de Panamá. Buques que no utilizan locomotoras para transitar por las esclusas no requieren la asistencia de pasacables, en cuyo caso no se hará un cargo por este servicio. En ocasiones, embarcaciones menores solicitan la asistencia de pasacables para transitar; en tal caso, se hará el cargo por pasacable utilizado. El costo del uso de lanchas está incluido en estas tarifas.</p>	

PASACABLES	
Descripción y base	Tarifa
A través de las esclusas de Miraflores (carga por cada pasacable).	\$95.00
A través de las esclusas de Pedro Miguel (carga por cada pasacable).	\$68.00
A través de las esclusas de Gatún (carga por cada pasacable) Nota: Estos cargos por cada pasacable se harán con base en la cantidad de pasacables adicionales puestos a bordo del buque y aplican a embarcaciones que debido a su configuración requieran pasacables adicionales a los incluidos en las tarifas fijas siguientes, así como para aquellos buques menores de 38.10 metros (125 pies) de eslora, desplazamiento menor de 12,000 toneladas, en caso de ser solicitado por el buque o cuando la Autoridad lo considere necesario.	\$125.00
De más de 38.100 metros (125 pies) hasta 152.400 metros (500 pies) de eslora, de hasta 32.614 metros (107 pies) de manga, desplazamiento menor de 12,000 toneladas, y calado no mayor de 12.04 metros (39.5 pies). (por tránsito completo, incluye 9 pasacables y 2 líderes)	\$2,815.00
De más de 38.100 metros (125 pies) hasta 152.400 metros (500 pies) de eslora, de hasta 32.614 metros (107 pies) de manga, desplazamiento igual o mayor de 12,000 toneladas y menor de 22,000 toneladas y calado no mayor de 12.04 metros (39.5 pies). (por tránsito completo, incluye 10 pasacables y 2 líderes)	\$3,030.00
De más de 152.400 metros (500 pies) hasta 173.736 metros (570 pies) de eslora, de hasta 32.614 metros (107 pies) de manga, desplazamiento menor de 22,000 toneladas, y calado no mayor de 12.04 metros (39.5 pies). (por tránsito completo incluye 10 pasacables y 2 líderes)	\$3,030.00
De más de 38.100 metros (125 pies) hasta 152.400 metros (500 pies) de eslora, de hasta 32.614 metros (107 pies) de manga, desplazamiento igual o mayor de 22,000 toneladas y menor de 30,000 toneladas, y calado no mayor de 12.04 metros (39.5 pies). (por tránsito completo incluye 12 pasacables y 2 líderes)	\$3,455.00
De más de 152.400 metros (500 pies) hasta 173.736 metros (570 pies) de eslora, de hasta 32.614 metros (107 pies) de manga, desplazamiento igual o mayor de 22,000 toneladas y menor de 30,000 toneladas, y calado no mayor de 12.04 metros (39.5 pies). (por tránsito completo incluye 12 pasacables y 2 líderes)	\$3,455.00
De más de 173.736 metros (570 pies) y menor de 182.880 metros (600 pies) de eslora, de hasta 32.614 metros (107 pies) de manga, desplazamiento menor de 30,000 toneladas, y calado no mayor de 12.04 metros (39.5 pies). (por tránsito completo incluye 12 pasacables y 2 líderes)	\$3,455.00
De más de 38.100 metros (125 pies) hasta 152.400 metros (500 pies) de eslora, de hasta 32.614 metros (107 pies) de manga, desplazamiento mayor de 30,000 toneladas, y calado no mayor de 12.04 metros (39.5 pies). (por tránsito completo incluye 17 pasacables y 2 líderes)	\$4,745.00

PASACABLES	
Descripción y base	Tarifa
De más de 152.400 metros (500 pies) hasta 173.736 metros (570 pies) de eslora, de hasta 32.614 metros (107 pies) de manga, desplazamiento mayor de 30,000 toneladas, y calado no mayor de 12.04 metros (39.5 pies). (por tránsito completo incluye 17 pasacables y 2 líderes)	\$4,745.00
De más de 173.736 metros (570 pies) y menor de 182.880 metros (600 pies) de eslora, de hasta 32.614 metros (107 pies) de manga, desplazamiento mayor de 30,000 toneladas, y calado no mayor de 12.04 metros (39.5 pies). (por tránsito completo incluye 17 pasacables y 2 líderes)	\$4,745.00
De 182.880 metros (600 pies) y menor de 259.080 metros (850 pies) de eslora, de hasta 32.614 metros (107 pies) de manga, cualquier desplazamiento y calado no mayor de 12.04 metros (39.5 pies). (por tránsito completo incluye 17 pasacables y 2 líderes)	\$4,745.00
De 259.080 metros (850 pies) hasta menos de 274.320 metros (900 pies) de eslora, de hasta 32.614 metros (107 pies) de manga, y hasta 11.582 metros (38 pies) de calado, buques graneleros y buques cisterna, cualquier desplazamiento. (por tránsito completo incluye 17 pasacables y 2 líderes)	\$4,745.00
De 259.080 metros (850 pies) y menor de 274.320 metros (900 pies) de eslora, todos los otros tipos de buques, cualquier desplazamiento, y calado no mayor de 12.04 metros (39.5 pies). (por tránsito completo incluye 17 pasacables y 2 líderes)	\$4,745.00
De 259.080 metros (850 pies) y menor de 274.320 metros (900 pies) de eslora, buques graneleros y buques cisterna, cualquier desplazamiento, y más de 11.582 metros (38 pies) de calado. (por tránsito completo incluye 22 pasacables y 2 líderes)	\$5,825.00
De 274.320 metros (900 pies) y hasta 294.437 metros (966 pies) de eslora, cualquier tipo de buque y desplazamiento. (por tránsito completo incluye 22 pasacables y 2 líderes)	\$5,825.00
B. Cargos extraordinarios.	
Servicio adicional de pasacable: La Autoridad del Canal de Panamá suministrará pasacables adicionales a solicitud del capitán o del práctico del buque, para dar asistencia a la tripulación en el manejo de ataduras de cabo de los remolcadores que asisten o remolcan al buque en aguas del Canal o para el amarre del buque. El cargo por tales servicios se hará sobre la base de la tarifa de manejo de ataduras de cabo por hora o fracción por pasacable y será en adición a cualquiera de los cargos ordinarios por el servicio de pasacable a embarcaciones que entran a las esclusas, según eslora total, toneladas de desplazamiento y calado.	

PASACABLES	
Descripción y base	Tarifa
<p>Cuando se coloquen pasacables a bordo de un buque, y este no procede según lo programado por razones no atribuibles a la ACP, al buque se le cargará los pasacables por el periodo de retraso sobre la base de la tarifa de manejo de ataduras de cabo por hora o fracción, que será en adición a cualquiera de los cargos ordinarios por el servicio de pasacable a embarcaciones que entran a las esclusas, según eslora total, toneladas de desplazamiento y calado.</p> <p>No habrá cargos por pasacables cuando estos se provean por razones de eficiencia o conveniencia operacional.</p>	
<p>Por el manejo de ataduras de cabo (por hora o fracción, por pasacable)</p> <p>Nota: No habrá cargos por pasacables cuando la actividad principal es la de cambiar la ubicación del buque para conveniencia de la ACP.</p>	\$36.00

ARTÍCULO CUARTO: Fijar la tasa por el servicio conexo de locomotoras a razón de B/.300.00 por cable utilizado.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar la tasa por el servicio conexo de remolcador para los buques panamax plus y neopanamax como se definen en el artículo primero de este acuerdo, que transiten por el Canal de Panamá a través de las esclusas de Agua Clara y/o Cocolí, como sigue:

REMOLQUE	
Descripción y base	Tarifa
<p>Servicio de remolcadores</p> <p>Cargo por servicio ordinario de remolcadores para tránsito completo de buques panamax plus y neopanamax que tienen hélice transversal de proa ("bow thruster"). El servicio consiste en: dos (2) remolcadores durante el esclusaje, dos (2) remolcadores adicionales en las aproximaciones a las esclusas de Agua Clara y Cocolí, un (1) remolcador en el Corte Culebra incluyendo el cauce de navegación al norte de la esclusa de Cocolí, y un (1) remolcador adicional saliendo de cada esclusa.</p>	<p>Cargo por tránsito</p> <p>\$17.000.00</p>
<p>Cargo por servicio ordinario de remolcadores para tránsito parcial con retorno (esclusa de Cocolí y el Corte Culebra), de buques neopanamax y panamax plus que tienen hélice transversal de proa ("bow thruster"). El servicio, que consiste en: dos (2) remolcadores durante su esclusaje; dos (2) remolcadores adicionales en las aproximaciones a las esclusas; un (1) remolcador en el Corte Culebra incluyendo el cauce de navegación al norte de la esclusa de Cocolí (en dirección norte y dirección sur), y un (1) remolcador adicional saliendo de cada esclusa.</p>	\$20,350.00
<p>Cargo por servicio ordinario de remolcadores para tránsitos parciales con retorno (esclusa de Agua Clara), de buques neopanamax y panamax plus que tienen hélice transversal de proa ("bow thruster"). El servicio consiste en: dos (2) remolcadores durante su esclusaje; dos (2) remolcadores adicionales en</p>	

REMOLQUE	
Descripción y base	Tarifa
las aproximaciones a las esclusas y un (1) remolcador adicional saliendo de la esclusa en ambas direcciones.	\$17,000.00
Cargo por servicio ordinario de remolcadores para tránsito completo de buques panamax plus y neopanamax sin hélice transversal de proa ("bow thruster"). El servicio consiste en: Tres (3) remolcadores durante el esclusaje, dos (2) remolcadores adicionales en las aproximaciones a las esclusas de Agua Clara y Cocolí, un (1) remolcador en el Corte Culebra incluyendo el cauce de navegación al norte de la esclusa de Cocolí, y un (1) remolcador adicional saliendo de cada esclusa.	\$17,000.00
Cargo por servicio ordinario de remolcadores para tránsitos parciales con retorno (esclusa de Cocolí y el Corte Culebra), de buques neopanamax y panamax plus sin hélice transversal de proa ("bow thruster"). El servicio consiste en: tres (3) remolcadores durante su esclusaje; dos (2) remolcadores adicionales en las aproximaciones a las esclusas; un (1) remolcador en el Corte Culebra incluyendo el cauce de navegación al norte de la esclusa de Cocolí (en dirección norte y dirección sur), y un (1) remolcador adicional saliendo de cada esclusa.	\$20,350.00
Cargo por servicio ordinario de remolcadores para tránsitos parciales con retorno (esclusa de Agua Clara), de buques neopanamax y panamax plus sin hélice de transversal de proa ("bow thruster"): tres (3) remolcadores durante su esclusaje; dos (2) remolcadores adicionales en las aproximaciones a las esclusas; y un (1) remolcador adicional saliendo de cada esclusa.	\$17,000.00
Servicio extraordinario de remolcador para tránsito de los buques panamax plus y neopanamax por las esclusas de Cocolí o Agua Clara y por el Corte Culebra incluyendo el cauce norte de aproximación de la esclusa de Cocolí:	Cargo por remolcador
Cargo por servicio extraordinario de remolcadores para buques neopanamax y panamax plus, que requieren la asistencia de un remolcador escolta en las entradas del Canal y Lago Gatún.	\$7,864.00
Cargo por servicio extraordinario de remolcadores para buques neopanamax y panamax plus, que requieren la asistencia de un remolcador escolta en el Lago Gatún.	\$4,708.00
Cargo por la asistencia de remolcador a un buque panamax plus o neopanamax durante su aproximación o su salida de la esclusa de Cocolí o Agua Clara, debido a deficiencias físicas o de funcionamiento del buque o en respuesta a solicitud del buque o de su agente, por cada remolcador.	\$2,367.00
Cargo por la asistencia de remolcador a un buque panamax plus o neopanamax, en el Corte Culebra incluyendo el cauce norte de aproximación de la esclusa de Cocolí, debido a deficiencia física o de funcionamiento del buque o en respuesta a solicitud del buque o de su agente, por cada remolcador.	\$3,350.00

REMOLQUE	
Descripción y base	Tarifa
Cargo por servicio general de remolcador a un buque en tránsito por hora o fracción de hora: Por servicios de remolcador por el Canal y otros servicios no cubiertos por tarifas fijas, según la propulsión del buque: <ul style="list-style-type: none"> • Para asistir buques con propulsión propia, cargo por cada remolcador. • Para asistir buques sin propulsión propia, cargo por remolcador. 	\$1,385.00 \$1,670.00

ARTÍCULO SEXTO: Fijar la tasa por el servicio conexo de pasacables para los buques panamax plus y neopanamax como se definen en el artículo primero de este acuerdo, que transiten por el Canal de Panamá a través de las esclusas de Agua Clara y/o Cocolí, como sigue:

PASACABLE	
Descripción y base	Tarifa
Servicio de pasacable	Cargo por tránsito
Cargo por el servicio ordinario de pasacables para el tránsito completo o tránsito parcial con retorno de los buques panamax plus y neopanamax a través de las esclusas de Agua Clara y Cocolí (8 pasacables y 2 líderes por esclusaje).	\$2,600.00
Cargo por el servicio de asistencia de pasacables adicionales para buques panamax plus y neopanamax para el tránsito por la esclusa de Cocolí o Agua Clara. Cargo por pasacable por esclusa.	Cargo por Pasacable \$125.00

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los servicios de remolcador se proveen conforme a los procedimientos de operación del Canal. La Autoridad cobrará al buque los cargos por estos servicios, salvo que se presten para la conveniencia de la operación del Canal.

ARTÍCULO OCTAVO: Cuando un buque que no exceda de las dimensiones de un buque panamax como se define en este acuerdo, transite por las esclusas de Agua Clara y/o Cocolí por conveniencia de la operación del Canal, se le hará el cobro por los servicios de remolcador conforme a la tarifa aplicable a los buques con sus características, es decir, según la tarifa correspondiente fijada en el artículo segundo de este acuerdo. Sin embargo, si el buque requiere transitar por las esclusas de Agua Clara y/o Cocolí por alguna condición o deficiencia, le aplicarán los cargos correspondientes de remolcadores y pasacables.

ARTÍCULO NOVENO: Este acuerdo subroga los Acuerdos No.155 de 8 de enero de 2008, No.111 del 31 de enero de 2006, No.68 de 16 de diciembre de 2003 y el No.47 de 7 de agosto de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este acuerdo requiere la aprobación final del Consejo de Gabinete.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo del año 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Roberto R. Roy



Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



Secretaria